Expte.: 241/2022
Nº Gex: 2022/3383

=DECRETO=

Visto el informe-propuesta suscrito por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General de la Diputación de Córdoba con fecha 5 de diciembre de 2022, relativo a la resolución del contrato de obras ***"MEJORA TRAMO URBANO DE LA CO-3103, DE ALCOLEA A VILLAFRANCA DE CÓRDOBA" (241/2022)****, que se transcribe literalmente a continuación:*

"Visto el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Secretaria-Interventora, adscrita al Servicio de Contratación se emite el siguiente Informe jurídico, al que se incorporará la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho recogidos en el Informe emitido por esta Secretaría-Interventora el 7 de noviembre de 2022, que hacen referencia a las actuaciones producidas en el contrato de obras de referencia, con anterioridad al inicio del expediente de resolución del mismo.*

Segundo.- *El 8 de noviembre de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, como órgano de contratación actuante, acordó por Decreto número 2022/12258, iniciar de oficio con base en el artículo 211,c), de la LCSP, expediente para resolución por mutuo acuerdo del contrato de "Mejora tramo urbano CO-3103, de Alcolea a Villafranca de Córdoba" celebrado con FIRPROSA, S.L., al concurrir los requisitos exigibles para ello.*

Tercero.- *El 10 de noviembre de 20222, se presenta a través del Registro de Entrada de esta Diputación Provincial (número de registro DIP/RT/2022/60350), escrito de Rafael Gil Porras, en nombre y representación de la empresa contratista FIRPROSA, S.L., en el que manifiesta expresamente la conformidad de ésta con la resolución por mutuo acuerdo del contrato de referencia. En dicho escrito se manifiesta lo siguiente:*

"La empresa es conocedora de las circunstancias que han aconsejado la no ejecución de dichas obras desde la reunión de coordinación que se mantuvo con el Ayuntamiento de Villafranca a principios del mes de agosto. En ésta se plantea un posible aplazamiento del inicio de la obra de nueve meses, ante lo que esta empresa manifestó la imposibilidad de mantener su oferta económica en la situación socioeconómica actual. Entendiendo que no

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CA8A B50D 085B 3067 56A9
CA8AB50D085B306756A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 13-12-2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 14-12-2022

Num. Resolución:
2022/00014354

Insertado el:
14-12-2022

pie_decreto_dipu_01

concurre ninguna causa de resolución imputable al contratista y, por el contrario, sí existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato...” **.**

De esta forma queda acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 109 del RD 1098/2001, así como su plena conformidad con la propuesta de resolución planteada por el órgano de contratación en todos sus términos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Resulta aplicable la siguiente normativa:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.
- Decreto-ley 4/2022, de 13 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- *Concurriendo los presupuestos legales aplicables al supuesto que se informa, y habiendo quedada acreditada en el expediente la conformidad del contratista con la propuesta de resolución del contrato planteada por el órgano de contratación así como la innecesariedad de abonar liquidación o indemnización alguna a su favor, procede que por dicho órgano de contratación, se acuerde la resolución del contrato.”*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en ***RESOLVER****:*

Primero.- *Resolver con base en el artículo 211,c), de la LCSP, por mutuo acuerdo, el contrato de obras de “Mejora tramo urbano CO-3103, de Alcolea a Villafranca de Córdoba” (Córdoba), acogido al Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos. Ejercicio 2021, de la Diputación Provincial de Córdoba, celebrado con FIRPROSA, S.L., con CIF-B14676415.*

Segundo.- *Determinar la disponiblidad del crédito asignado a la presente actuación en el Presupuesto General para el 2022, aplicación 360 4531 61103 “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos”.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CA8A B50D 085B 3067 56A9
CA8AB50D085B306756A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 13-12-2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 14-12-2022

Num. Resolución:
2022/00014354

Insertado el:
14-12-2022

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- *Publicar el acuerdo de resolución del contrato en el Portal de Transparencia de la Diputación, en cumplimiento del artículo 15, a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el Perfil del Contratante de la Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Cuarto.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección de obra, al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y al los Servicios de Planificación y de Carreteras de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.*

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el ***Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut****, lo firma electrónicamente el* ***Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CA8A B50D 085B 3067 56A9
CA8AB50D085B306756A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 13-12-2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 14-12-2022

Num. Resolución:
2022/00014354

Insertado el:
14-12-2022

pie_decreto_dipu_01